



# **Adenda al informe de supervisión del cálculo y liquidación de los saldos de mermas en redes de distribución**

**EJERCICIO 2017**

**(Orden IET/2736/2015)**

Mayo-2019



## ÍNDICE

<b>1. RESUMEN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. ANTECEDENTES .....</b>	<b>8</b>
<b>3. NORMATIVA DE APLICACIÓN .....</b>	<b>10</b>
3.1 Normas de Gestión Técnica (NGTS-06 «Repartos»).....	10
3.2 Protocolo de Detalle PD-02 .....	11
3.3 Disposición final tercera de la Orden IET/2736/2015 .....	14
3.4 Propuesta de "Protocolo de Detalle PD-21: Cálculo, Supervisión y Asignación de mermas en PCTDs/PCDDs" .....	16
<b>4. INFORMACIÓN DE REFERENCIA .....</b>	<b>18</b>
4.1 Precio Anual del gas de operación y gas talón .....	18
4.2 Información proporcionada por los distribuidores.....	18
4.2.1 Comprobación de las mermas reconocidas retenidas a cada usuario 20	
4.2.2 Supervisión de las cantidades repartidas por los distribuidores20	
<b>5. SALDO DE MERMAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO 2017 .....</b>	<b>21</b>
5.1 Mermas reales en la red de distribución 2017.....	21
5.2 Mermas reconocidas en la red de distribución 2017.....	22
5.3 Saldo de mermas en la red de distribución 2017.....	22
<b>6. COMPENSACIONES ECONÓMICAS DE USUARIOS Y DISTRIBUIDORES .....</b>	<b>24</b>
<b>7. ANEXO 1: TABLAS DE REFERENCIA.....</b>	<b>26</b>
<b>8. ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....</b>	<b>33</b>

## 1. RESUMEN

El artículo 14 de la Orden IET/2446/2013 del 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, introduce cambios en relación al procedimiento de los saldos de mermas y su asignación a los usuarios en redes de distribución. Según establece el punto 2 del mencionado artículo, los distribuidores remitirán al Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) antes del 1 de abril de cada año, un informe anual con las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante y el reparto de dicho saldo entre los usuarios. Estos datos constituirán la base de información a partir de la cual el GTS realizará el estudio de mermas de sus instalaciones.

Posteriormente, la Disposición final tercera de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, modifica e introduce un punto 12 en el precitado artículo 14, donde los distribuidores podrán enviar al GTS revisiones de la información remitida anteriormente, antes del 1 de abril del segundo año posterior al de cálculo, para que el GTS supervise la revisión de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, y recalculé las compensaciones económicas de usuarios y distribuidores, elaborando un informe complementario.

Este informe recoge todas las actualizaciones de información del ejercicio 2017, que los distribuidores han ido remitiendo mensualmente al SL-ATR. De esta forma, se cerraría el proceso del cálculo y liquidación de los saldos de mermas en redes de distribución para el ejercicio 2017.

De este modo, **el saldo de mermas revisado en el conjunto de las redes de distribución para el ejercicio 2017 asciende a 183 GWh**, un 110% superior al valor comunicado el 28 de junio de 2018 (87 GWh), confirmando que las mermas reales del año 2017 fueron superiores a las retenidas, representando un 0,46% del gas entregado desde la red de transporte a las redes de distribución. El saldo anual de mermas comparativo de cada grupo distribuidor se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 1: Saldo de mermas de las redes de distribución para el ejercicio 2017**

Unidad: <i>kWh</i>	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)
<b>Grupo Distribuidor</b>			
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	-142.205.903	-145.344.592	-3.138.689
Madriñeña Red de Gas, S.A	140.871.464	100.568.873	-40.302.591
Nedgía Catalunya, S.A	232.679.916	364.741.050	132.061.134
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A	-17.239.207	-10.732.075	6.507.132
Redexis Gas Distribución, S.A	-127.100.973	-126.655.776	445.197
<b>TOTAL</b>	<b>87.005.297</b>	<b>182.577.480</b>	<b>95.572.183</b>

La valoración económica<sup>1</sup> de los saldos de mermas en redes de distribución por operador correspondiente al año 2017, aplicando la metodología referenciada en el precitado artículo 14 de la Orden IET/2736/2015, se muestra en las Tabla 2 y Tabla 3. Para los operadores con saldo anual de mermas positivo o negativo, se refleja el resultado comunicado en 2018 (en adelante, a-1), la revisión 2019 (en adelante, a-2) con la información aportada por los distribuidores para este ejercicio; la diferencia entre ambos, cuantifica el abono/cobro definitivo del distribuidor a los usuarios, en función del signo de la cantidad que resulta.

**Tabla 2: Valoración de los saldos de mermas positivos por distribuidor**

Unidad: €

Grupo Distribuidor con <i>saldo anual mermas positivo</i>	a-1 <i>(rev. 2018)</i>	a-2 <i>(rev. 2019)</i>	Dif. 2017 <i>(a-2)-(a-1)</i>
Madrialeña Red de Gas, S.A	3.259.766	2.327.164	-932.602
Nedgia Catalunya, S.A	5.384.213	8.440.108	3.055.895
<b>TOTAL</b>	<b>8.643.979</b>	<b>10.767.272</b>	<b>2.123.293</b>

**Tabla 3: Valoración de los saldos de mermas negativos por distribuidor**

Unidad: €

Grupo Distribuidor con <i>saldo anual mermas negativo</i>	a-1 <i>(rev. 2018)</i>	a-2 <i>(rev. 2019)</i>	Dif. 2017 <i>(a-2)-(a-1)</i>
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	-1.645.322	-1.681.637	-36.315
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A	-199.458	-124.170	75.288
Redexis Gas Distribución	-1.470.558	-1.465.407	5.151
<b>TOTAL</b>	<b>-3.315.338</b>	<b>-3.271.214</b>	<b>44.124</b>

Por otra parte, desde el punto de vista de los usuarios, los resultados con el abono/cobro definitivo del usuario al operador/es, se muestra en las tablas 4 y 5.

<sup>1</sup> El criterio de signos utilizado es el siguiente: signo positivo indica que procede un abono del distribuidor al usuario y signo negativo que procede un abono del usuario al distribuidor.





Por otro lado, el punto número 8 del artículo 14 de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, establece una liquidación adicional para aquellos distribuidores cuyo saldo total acumulado en el conjunto de sus redes sea negativo, es decir, aquellos cuyas mermas reales registradas sean inferiores a las retenidas por aplicación de los coeficientes en vigor. En estos casos, el distribuidor repartirá la mitad de dicho saldo resultante, valorado al precio de referencia, entre sus usuarios de forma proporcional al consumo de sus clientes en el conjunto de las redes del distribuidor. La revisión del artículo 14 recogida en la Disposición final tercera de la Orden IET/2736/2015, mantiene dicha liquidación adicional.

Surge pues una cierta disparidad entre los criterios expuestos, por un lado, los usuarios soportan temporalmente los saldos en función de los consumos de sus clientes tipo 2, mientras que por otro lado, son incentivados proporcionalmente a todo su consumo suministrado en aquellos casos en que el distribuidor tenga un saldo de mermas negativo, tal y como establece el precitado artículo 14.

Los distribuidores con saldo anual de mermas negativo en el ejercicio 2017 y, a quienes sería aplicable la citada liquidación adicional, son todos a excepción de Madrileña Red de Gas y Nedgia, por tanto, los mismos operadores identificados en el Informe remitido en junio de 2018.

El valor medio del precio de gas talón y gas de operación empleado para la valoración de los saldos anuales de mermas del ejercicio 2017 asciende a 23,14 €/MWh, y ha sido calculado según lo establecido en el punto 6 del artículo 14 de la Orden IET/2736/2015. Este precio de gas talón y gas de operación coincide con el aplicado en el "Informe de supervisión de mermas en distribución en el año 2017".

## 2. ANTECEDENTES

El sistema español de acceso de terceros a las instalaciones gasistas reconoce en las instalaciones por donde circula el gas de los usuarios, la potestad de retener un porcentaje preestablecido del gas circulado en concepto de mermas de la instalación.

A continuación, se detalla la evolución del marco normativo para la determinación de los saldos de mermas y su asignación a los usuarios en redes de distribución.

- I. Por Resolución de 4 de julio de 2008, la DGPEyM modifica la Norma NGTS-06 "Repartos", introduciendo un nuevo apartado definiendo la cuenta de diferencias de medición en los puntos de conexión transporte-distribución (en adelante, PCTD). Esta Resolución establece las líneas generales para el cálculo anual de las diferencias de medición en redes de distribución, y las obligaciones y responsabilidades de usuarios, distribuidores y del GTS a este respecto. Asimismo, encomienda a la Comisión Nacional de la Energía la obligación de publicar "las liquidaciones que se deberán realizar entre los usuarios y los distribuidores para compensar el saldo anual de la cuenta de diferencias de medición".
- II. La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, recoge, en su artículo 14, cambios en relación al procedimiento de determinación de los saldos de mermas y su asignación a los usuarios en redes de distribución. Así, el periodo de cálculo de las mermas en redes de distribución pasa a ser el año natural frente al modelo anterior, en el que se calculaban del 1 de junio de un año a 31 de mayo del siguiente. Esta Orden también designa al GTS como sujeto competente para la realización del análisis de los saldos de mermas en redes de distribución.
- III. La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014, recoge en su Disposición transitoria cuarta, que el Procedimiento aplicable a las mermas en redes de distribución producidas hasta el 31 de diciembre de 2013 se calculará según lo dispuesto en el apartado 6.2.2.4 "Diferencias de medición en puntos de conexión transporte-distribución" incluido en la NGTS-06 "Repartos". La metodología descrita en la OM IET/2446/2013 será de aplicación, por lo tanto, para las diferencias de medición en puntos de conexión transporte-distribución producidas a partir del 1 de enero de 2014.

- IV. Finalmente, la Disposición final tercera de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, modifica el artículo 14 de la Orden IET/2446/2013, para recoger las actualizaciones de la información con carácter final definitivo, dando lugar a una liquidación final definitiva "a-2". Por ello, este informe recoge todas las actualizaciones de información del ejercicio 2017 que se han producido desde el comunicado "a-1", incorpora la revisión de las compensaciones económicas de usuarios y distribuidores, y cierra el proceso del cálculo y liquidación de los saldos de mermas en redes de distribución para el ejercicio 2017.

### 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

#### 3.1 Normas de Gestión Técnica (NGTS-06 «Repartos»)

El punto 6.2.2.4 de las Normas de Gestión Técnica del Sistema, aprobadas mediante Orden Ministerial ITC/3126/2005, de 5 de octubre, y modificadas por Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEyM), define la cuenta de diferencias de medición correspondientes a PCTD y establece la obligación de que los usuarios con clientes de lectura de consumo mensual, no realizada el último día del mes, o bimestral, asuman temporalmente dichas diferencias, proporcionalmente a la asignación del consumo mensual de estos clientes.

##### "6.2.2.4 Diferencias de medición en PCTD

Se define cuenta de "Diferencias de Medición" como:

$$DM = E - F_{\text{tipo1}} - F_{\text{tipo2}} - M_{\text{tipo1}} - M_{\text{tipo2}} - D$$

Siendo:

*E*: emisión de entrada a la red de distribución (medidas en los PCTD).

*F*tipo 1: mediciones y estimaciones de consumo realizadas por el distribuidor de clientes tipo 1.

*F*tipo 2: mediciones y estimaciones de consumo realizadas por el distribuidor de clientes tipo 2.

*M*tipo 1: mermas de distribución en vigor correspondientes a clientes tipo 1.

*M*tipo 2: mermas de distribución en vigor correspondientes a clientes tipo 2.

*D*: medidas en los puntos de conexión distribución-distribución (PCDD).

Dichas diferencias de medición, a partir del 1 de julio de 2008, serán asumidas temporalmente por cada uno de los comercializadores que tengan clientes tipo 2 en función de la asignación del consumo mensual de dichos clientes en los repartos diarios "n+2"<sup>2</sup>. En el caso de que no existan clientes tipo 2 en la red, dichas diferencias se imputarán de forma análoga, según los clientes tipo 1".

---

<sup>2</sup> A partir de la entrada en vigor de la resolución de 7 de febrero de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, toda referencia al balance o reparto n+2 realizada en las normas de gestión técnica del sistema o en sus protocolos de detalle se entenderá referida al balance o reparto n+1.

Por otro lado, el apartado 6.2.2.3 de la NGTS-06 define los clientes tipo 1 y 2 como:

- *Clientes tipo 1: son los puntos de suministro con teled medida o con fecha de lectura a final de mes, de los cuales se dispondrá el dato definitivo el mes "m+1".*
- *Clientes tipo 2: son los puntos de suministro con lectura en lotes de lectura intermensuales o bimestrales en los que se estima su consumo en meses naturales en base a unos perfiles de consumo."*

### **3.2 Protocolo de Detalle PD-02**

En la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la DGPEyM, se modifica el protocolo de detalle PD-02 «Procedimiento de Reparto en Puntos de Conexión Transporte-Distribución (PCTD) y en puntos de Conexión Distribución-Distribución (PCDD)», aprobado por Resolución de 13 de marzo de 2006, de la DGPEyM, por la que se establecen los protocolos de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista.

En el apartado 3 del citado protocolo de detalle, se establece el detalle del reparto final definitivo, **siguiendo el reparto del saldo de mermas final definitivo un procedimiento análogo al final provisional recogido en el apartado 2.3.**

*"2.3 Reparto de los saldos de mermas finales provisionales.*

*La diferencia entre la emisión del PCTD/PCDD y los consumos asignados conforme al apartado anterior (incrementados en sus mermas reconocidas correspondientes) más las entregas de gas a operadores conectados aguas abajo se corresponde con el saldo de mermas de distribución. En este caso, final provisional.*

*Saldo de Mermas = Emisión -  $\Sigma$  Consumo TMc -  $\Sigma$  ConsumoNoTMc - Emisión Aguas Abajo*

*Siendo:*

- *Emisión: Emisión en el PCTD/PCDD en kWh.*
- *ConsumoTMc: consumo de los puntos de suministro con dato de teled medida disponible del usuario «c», más las mermas reconocidas, en el PCTD/PCDD en kWh.*
- *ConsumoNoTMc: consumo en los puntos de suministro no teled medidos o con teled medida no disponible del usuario «c», más las mermas reconocidas, en el PCTD/PCDD en kWh.*

- *Emisión Aguas Abajo: Emisión que se entrega a otras distribuidoras en el PCDC en kWh.*

*a. Cálculo del reparto diario final provisional.*

*Se asignará a cada usuario presente en el PCTD/PCDD como reparto diario final provisional el consumo diario, incluyendo las mermas correspondientes, y el saldo de mermas que le corresponda, calculados según los apartados anteriores.*

*b. Envío de la información del reparto diario final provisional.*

*En los plazos establecidos, el distribuidor enviará al otro titular interconectado y al Gestor Técnico del Sistema, a través del SL-ATR, el reparto diario final provisional con desglose diario por PCTD/PCDD y comercializador. Asimismo, enviará el saldo de mermas en cada PCTD/PCDD por comercializador.*

*Dicho reparto por comercializador, tendrá además el siguiente detalle por PCTD/PCDD:*

- *Código distribuidora: según codificación SL-ATR.*
- *Código comercializadora: según codificación SL-ATR.*
- *Fecha de gas.*
- *Código PCTD/PCDD: según codificación SL-ATR.*
- *Revisado: S/N.*
- *Emisión global a repartir por PCTD/PCDD.*
- *Valor agregado de consumos teledidos (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de consumos Tipo 1 no teledido con grupo de peaje 3.4 (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de consumos Tipo 1 no teledido con grupo de peaje distinto de 3.4 (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de consumos Tipo 2 (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de las mermas reconocidas que corresponderían a los consumos teledidos (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de las mermas reconocidas que corresponderían a los consumos asignados Tipo 1 no teledido con grupo de peaje 3.4 (total y asignado al usuario correspondiente).*

- Valor agregado de las mermas reconocidas que corresponderían a los consumos asignados Tipo 1 no telemedido con grupo de peaje distinto de 3.4 (total y asignado al usuario correspondiente).
- Valor agregado de las mermas reconocidas que corresponderían a los consumos asignados Tipo 2 (total y asignado al usuario correspondiente).
- Valor agregado del saldo de mermas (total y asignado al usuario correspondiente).
- Valor agregado del Reparto diario final provisional incluyendo saldo de mermas (total y asignado al usuario correspondiente).

Toda la información para que los datos y cálculos relativos al reparto diario final provisional sean trazables por el usuario estará disponible en el SL-ATR.

Adicionalmente, los distribuidores pondrán a disposición de los usuarios la información utilizada para la elaboración de sus repartos, concretamente:

Para los clientes Tipo 1:

- Código Distribuidora: según codificación SL-ATR.
- Código Comercializadora: según codificación SL-ATR.
- Código PCTD: según codificación SL-ATR.
- Mes de Reparto.
- CUPS.
- Consumo diario en kWh.
- Tipo de Consumo: Real, Estimado, Estimado Comercializador; No Telemedido.
- Fecha y hora de publicación.

Para los clientes Tipo 2:

- Código Distribuidora: según codificación SL-ATR.
- Código Comercializadora: según codificación SL-ATR.
- Código PCTD: según codificación SL-ATR.
- Mes de Reparto.
- Grupo de Peaje: según codificación SL-ATR.
- Número de consumidores.

- Consumo diario en kWh.
- Fecha y hora de publicación

*En caso de disconformidad por parte de un usuario respecto al reparto agrupado de sus clientes de Tipo 2, el distribuidor estará obligado a remitir la información utilizada para realizar el cálculo.”*

### **3.3 Disposición final tercera de la Orden IET/2736/2015**

El artículo 14 de la Orden IET/2446/2013, pasa a tener la siguiente redacción:

*«Artículo 14. Mermas en las redes de distribución.*

*1. Antes de la finalización del mes "m+3", los distribuidores calcularán para cada mes "m" y por PCTD/PCDD, las mermas reconocidas en la red, las mermas reales, y el saldo de mermas resultante, calculado como las mermas reales menos las mermas reconocidas. Los distribuidores comunicarán a los usuarios el saldo mensual de mermas del mes "m" que les corresponde en cada PCTD/PCDD, junto con la información necesaria que permita reproducir su cálculo. Para todo ello se aplicarán los protocolos de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema que correspondan.*

*2. Antes del 1 de junio de cada año los distribuidores calcularán y comunicarán a cada usuario el saldo de mermas del año anterior, calculado como la suma de los saldos mensuales asignados para el conjunto de sus redes y remitirán al Gestor Técnico del Sistema un informe anual de las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante y el reparto de dicho saldo entre los usuarios de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema que corresponda.*

*3. Los usuarios podrán solicitar la revisión de los saldos de mermas mensuales y anuales asignados, conforme al procedimiento de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.*

*4. Teniendo en cuenta la información anual comunicada por los operadores, el Gestor Técnico del Sistema supervisará la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, y elaborará un informe al respecto que remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia antes del 1 de julio de cada año. Dicho informe cumplirá los requisitos establecidos en el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.*

*5. Si en el desarrollo de esta labor de supervisión el Gestor Técnico del Sistema detectase un defecto en la determinación y reparto de los saldos de mermas que conllevara la modificación de los mismos, el Gestor Técnico del*

*Sistema comunicará y justificará al distribuidor dicho error lo antes posible, antes del 25 de junio de cada año, con el fin de que éste pueda corregir su asignación de saldos e indicar dicha corrección a los usuarios afectados.*

*Antes del 1 de agosto de cada año, el Gestor Técnico del Sistema aprobará los saldos de mermas del año anterior, valorará económicamente dichos saldos y comunicará a los usuarios y distribuidores operadores el saldo y la compensación económica que les corresponde. Estas compensaciones económicas se calcularán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de este artículo. En caso de discrepancia sobre la decisión del Gestor Técnico del Sistema se podrá presentar un conflicto de gestión del sistema ante la CNMC, en los términos establecidos en el artículo 12.1.b.2.º de la Ley 3/2013, de 4 de junio.*

*6. Asimismo, el Gestor Técnico del Sistema publicará en su página web el valor del precio medio del gas talón y gas de operación que se empleará para valorar los saldos de mermas.*

*7. El distribuidor con saldo de mermas anual positivo en el conjunto de sus redes abonará a sus usuarios con saldo de mermas anual positivo, en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor, la cantidad que resulte de valorar dicho saldo al precio de referencia. A su vez, los usuarios con saldo anual de mermas negativo abonarán al distribuidor, en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor, el saldo del usuario valorado a este mismo precio.*

*8. Para el distribuidor con un saldo de mermas anual negativo en el conjunto de sus redes, se valorará la mitad de dicho saldo al precio de referencia, y se repartirá la cantidad calculada entre sus usuarios de forma proporcional al consumo de los clientes de cada uno en el conjunto de las redes del distribuidor. Posteriormente, se valorará el saldo de mermas de cada usuario al precio de referencia. Cuando el resultado de la valoración sea negativo, el usuario abonará dicha cantidad al distribuidor en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor. Cuando sea positiva, será el distribuidor quien, en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor, abone dicha cantidad al usuario.*

*9. Los ingresos o costes de los distribuidores que resulten de la compensación del saldo de mermas en sus redes no serán considerados ingresos o costes liquidables a efectos retributivos.*

*10. En caso de retrasos en el abono de las cantidades correspondientes, se devengarán intereses de demora equivalentes al Euribor a tres meses publicado en Reuters el día del vencimiento del pago incrementado en dos puntos.*

11. Anualmente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en base al informe del Gestor Técnico del Sistema, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas unos nuevos coeficientes de mermas reconocidas en la red de distribución, si así lo considera necesario.

12. Antes del 1 de abril del segundo año posterior al de cálculo, los distribuidores podrán enviar al Gestor Técnico del Sistema revisiones de la información remitida sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante y el reparto de dicho saldo entre los usuarios de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema que corresponda.

Teniendo en cuenta la nueva información comunicada por los distribuidores, el Gestor Técnico del Sistema supervisará la revisión de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, y calculará la revisión de las compensaciones económicas de usuarios y distribuidores, elaborando un informe complementario al definido en el punto 4 que remitirá a los usuarios, a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia antes del 1 de junio de dicho año. Dicho informe cumplirá los requisitos establecidos en el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente y los usuarios dispondrán de un plazo de 15 días para realizar alegaciones. El Gestor Técnico del Sistema comunicará a distribuidores y usuarios la revisión de sus saldos, debiéndose realizar los abonos correspondientes entre las partes en el plazo de un mes desde dicha comunicación.»

### **3.4 Propuesta de "Protocolo de Detalle PD-21: Cálculo, Supervisión y Asignación de mermas en PCTDs/PCDDs"**

En la 103ª reunión del Grupo de Modificación de las NGTS, celebrada el mes de abril del año 2015, se presentó para su análisis y aprobación la propuesta de Protocolo de Detalle "PD-XX: Cálculo, supervisión y liquidación de mermas en PCTDs y PCDDs". La propuesta de protocolo contenía tres alternativas de redacción de los apartados 4b) y 7b), que fueron sometidas a votación.

Posteriormente, en la 111ª reunión del Grupo celebrada el 12 de enero de 2016, se manifestó la necesidad de adaptar la precitada propuesta a la terminología y plazos descritos en la nueva normativa publicada (Reglamento (UE) 312/2014 y a la Circular 2/2015 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC).

A continuación, en la 115ª reunión del Grupo, celebrada el 10 de mayo de 2016, se presentó para su análisis y aprobación.

El día 2 de febrero de 2017, la CNMC envió para su trámite de audiencia a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos la propuesta de "Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los protocolos de detalle PD-19, PD-20 y PD-21, y se modifican la norma de gestión técnica del sistema NGTS-12 y los protocolos de detalle PD-01 y PD-02". Concretamente, en el ANEXO III de la citada Propuesta de Resolución se recoge el Protocolo de Detalle PD-21, para el Cálculo, Supervisión y Asignación de mermas en PCTDs/PCDDs.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el momento de elaboración del presente informe, la propuesta de Protocolo de Detalle se encuentra todavía pendiente de aprobación por el regulador. Por ello, para el cálculo del saldo de mermas y el reparto entre usuarios, así como para la valoración y liquidación de los saldos anuales de mermas, se ha seguido el criterio establecido en el artículo 14 de la Orden IET 2446/2013, que se mantiene en la revisión del citado artículo en la Disposición final tercera de Orden IET/2736/2015, donde no se discrimina por tipo de cliente del usuario en el reparto de la cantidad procedente de la liquidación adicional. Además, este criterio es coincidente al contenido en el borrador de Protocolo de Detalle PD-21.

## 4. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

La información necesaria para establecer la revisión del saldo económico correspondiente al saldo de mermas en las redes de distribución en el ejercicio 2017 son:

- Los saldos anuales de mermas en redes de distribución remitidos por los distribuidores, antes del 1 de junio de 2018, contemplados en el "Informe de supervisión de mermas en distribución en el año 2017", remitido al Ministerio para la Transición Ecológica (en adelante, MITECO) y a la CNMC el 28 de junio de 2018.
- Los saldos de mermas finales definitivos remitidos con posterioridad al 1 de junio de 2018 por los distribuidores al SL-ATR, y que, por tanto, no fueron recogidos en el precitado informe.
- El precio anual del gas de operación y gas talón en dicho periodo contemplado en el punto 6 del artículo 14 de la IET/2736/2015.

### 4.1 Precio Anual del gas de operación y gas talón

Según el apartado 6 del artículo 14 de la Orden IET/2736/2015, el GTS publicará en su página web el valor del precio medio de gas talón y gas de operación que se empleará para valorar los saldos de mermas.

En la Tabla del Anexo 1 se recoge la publicación del precio medio de gas Talón y gas de Operación que se empleará por parte del GTS para la valoración económica de los saldos de mermas en redes de distribución correspondientes al periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2017 y que asciende a 23,14 €/MWh, y que coincide con el empleado en el informe del 28 de junio de 2018.

### 4.2 Información proporcionada por los distribuidores

Según lo establecido en el apartado 12 del artículo 14 de la Orden IET/2736/2015, "Antes del 1 de abril del segundo año posterior al de cálculo, los distribuidores podrán enviar al Gestor Técnico del Sistema revisiones de la información remitida sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante y el reparto de dicho saldo entre los usuarios de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema que corresponda."

De acuerdo a lo anterior, todas las compañías distribuidoras<sup>3</sup> han ido enviando mensualmente, vía SL-ATR, la información sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante y el reparto de dicho saldo entre los usuarios. De esta forma, la información final definitiva utilizada por el GTS para supervisar y valorar los saldos de mermas del ejercicio 2017 es la disponible en el SL-ATR<sup>4</sup>.

De esta forma, resulta pertinente destacar que todas las distribuidoras han emitido su conformidad respecto a la citada información. Únicamente, Madrileña Red de Gas ha remitido al GTS su discrepancia con los saldos de mermas finales definitivos para 9 días<sup>5</sup> de diciembre-17 correspondientes al punto SP.MRG3. La diferencia en Saldo de Mermas expuesta por Madrileña es de 1,4 GWh inferior respecto a la contenida en el SL-ATR y recogida en este informe.

En este sentido, una vez cerrado el proceso final definitivo para el año 2017 y realizando la supervisión de mermas, el GTS detectó una inconsistencia en la retención de mermas y el desglose de consumos correspondientes al punto y los días mencionados en el párrafo anterior.

Para dar cuenta de la inconsistencia detectada, el GTS informó al distribuidor (vía correo electrónico) puntualizando:

1. La discrepancia detectada deriva de un fichero cargado con error en el SL-ATR por Madrileña Red de Gas el día 21/3/2019. La causa del error es atribuida a consumos telemedidos negativos incluidos dentro del fichero enviado. Debido a esto, para los precitados días el sistema replicó los consumos diarios finales provisionales (m+3). Dicha replica presentaba un desglose en los consumos de 4 campos, mientras que la estructura final definitiva vigente cuenta con 7 campos permitiendo la correcta supervisión de mermas según el rango de presión correspondiente. En relación a este último punto, resulta pertinente destacar:
  - a. El GTS ponía en conocimiento periódicamente a los distribuidores sobre esta situación transitoria, de cara a anticiparse y tomar las medidas oportunas.
  - b. En todo momento, el SL-ATR se ha comportado correctamente conforme a especificaciones.
  - c. La información de reparto final definitiva para diciembre-2017, no fue reclamada por ningún usuario durante la ventana habilitada

---

<sup>3</sup> El histórico de comunicaciones e intercambio de información entre el GTS y los distribuidores se encuentra recogida en el Anexo 2.

<sup>4</sup> Ruta de acceso: SL-ATR → Balances → Consultas Diarias Finales Definitivas → Supervisión de Mermas Final Definitivo → Red de Distribución

<sup>5</sup> 8, 9, 10, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre.

al efecto. Además, el distribuidor no remitió un nuevo fichero reemplazando el cargado con error.

2. Proponiendo desde el GTS a Madrileña la solución de reubicar correctamente los consumos sin afectar el reparto final definitivo por usuario ni los desbalances m+15 en PVB.

Posteriormente, Madrileña remitió un correo electrónico describiendo la situación y proponiendo dos alternativas de cara a su resolución.

Finalmente, ambas partes acordaron reubicar los consumos en el rango de presión correspondiente dentro del SL-ATR. Todas las comunicaciones relativas a esta situación se encuentran recogidas en el *Anexo 2- Documentación de Referencia*.

#### **4.2.1 Comprobación de las mermas reconocidas retenidas a cada usuario**

A partir de las mediciones de los consumos informadas por el distribuidor y diferenciadas por rango de presión de suministro, el GTS ha verificado la correcta determinación de las mermas reconocidas a cada usuario por punto de reparto. Para ello, ha tenido en cuenta los coeficientes en vigor establecidos en el artículo 17 de la Orden IET/2812/2012.

#### **4.2.2 Supervisión de las cantidades repartidas por los distribuidores**

El GTS ha comprobado que, para cada distribuidor, la suma de las mediciones y estimaciones de consumos realizadas por el distribuidor (F), las mermas reconocidas retenidas mediante la aplicación de los coeficientes en vigor (MR) y el saldo de mermas soportado por cada usuario (SM) coincide con la suma de los repartos asignados en el SL-ATR a los usuarios:

$$\text{Reparto (SL-ATR)} = F + MR + SM$$

De este modo, el agregado de las mediciones y estimaciones de los consumos, las mermas reconocidas retenidas mediante la aplicación de los coeficientes en vigor (diferenciando por presión de suministro) y el saldo de mermas asumido temporalmente por cada uno de los usuarios, coincide con el reparto final definitivo (m+15) enviado por los distribuidores al SL-ATR.

## 5. SALDO DE MERMAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO 2017

### 5.1 Mermas reales en la red de distribución 2017

En el año 2017, las mermas reales registradas en el conjunto de las redes de distribución ascienden a **1.194 GWh**, valor superior al aportado por los distribuidores en el primer trimestre de 2018 y que ascendía a 1.100 GWh, lo que representa un incremento del 8,5%.

Tabla 6: Mermas reales en la red de distribución en el año 2017

Unidad: <i>kWh</i>	Mermas reales 2017		
	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)
<b>Grupo Distribuidor</b>			
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	10.542.688	7.384.529	-3.158.159
Madrileña Red de Gas, S.A	232.219.728	192.097.045	-40.122.683
Nedgia Catalunya, S.A	917.002.088	1.047.207.742	130.205.654
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A	-6.796.420	-350.761	6.445.659
Redexis Gas Distribución, S.A	-53.015.950	-52.563.772	452.178
<b>TOTAL</b>	<b>1.099.952.135</b>	<b>1.193.774.783</b>	<b>93.822.648</b>

A continuación, se muestra el porcentaje de las mermas reales sobre el consumo en el año 2017 por grupo distribuidor.

Tabla 7: % Mermas reales vs. Consumos en 2017

Grupo Distribuidor	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	0,04%	0,03%	-0,01%
Madrileña Red de Gas, S.A	2,43%	2,00%	-0,43%
Nedgia Catalunya, S.A	0,49%	0,56%	0,07%
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.	-0,34%	-0,02%	0,32%
Redexis Gas Distribución, S.A	-0,17%	-0,17%	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>0,42%</b>	<b>0,46%</b>	<b>0,04%</b>

En la revisión a-2, se mantienen prácticamente los porcentajes y la dispersión entre cada grupo distribuidor, a excepción de Dicogexsa y Madrileña Red de Gas.

A continuación, y de cara al análisis de la CNMC indicado en el apartado 11 del artículo 14 de la Orden IET/2736/2015, se muestra la evolución histórica del porcentaje de las mermas reales sobre el consumo por grupo distribuidor.

**Tabla 8: Evolución mermas reales vs. Consumos**

Grupo Distribuidor	2013	2014	2015	2016	2017
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	0,10%	0,11%	0,12%	0,48%	0,03%
Madrileña Red de Gas, S.A	1,70%	1,72%	0,96%	3,32%	2,00%
Nedgia Catalunya, S.A	0,70%	0,40%	0,66%	1,17%	0,56%
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.	0,60%	0,07%	0,09%	0,06%	-0,02%
Redexis Gas Distribución, S.A	0,30%	-0,61%	-0,42%	-0,37%	-0,17%
Gas Directo, S.A.*	1,10%	-2,01%			
<b>TOTAL</b>	<b>0,60%</b>	<b>0,28%</b>	<b>0,48%</b>	<b>1,01%</b>	<b>0,46%</b>

\*A partir de 2015, la información de Gas Directo está incorporada en Nedgia Catalunya, S.A.

## 5.2 Mermas reconocidas en la red de distribución 2017

En el año 2017, las mermas finalmente reconocidas por los distribuidores en el conjunto de las redes de distribución ascienden a **1.011 GWh**, valor ligeramente inferior al reflejado en el informe enviado por el GTS el 28 de junio de 2018.

**Tabla 9: Mermas reconocidas en la red de distribución en el año 2017**

Unidad: <i>kWh</i>	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)
<b>Grupo Distribuidor</b>			
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	152.748.591	152.729.121	-19.470
Madrileña Red de Gas, S.A	91.348.264	91.528.172	179.908
Nedgia Catalunya, S.A	684.322.171	682.466.692	-1.855.479
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A	10.442.787	10.381.314	-61.473
Redexis Gas Distribución, S.A	74.085.023	74.092.004	6.981
<b>TOTAL</b>	<b>1.012.946.837</b>	<b>1.011.197.303</b>	<b>-1.749.534</b>

## 5.3 Saldo de mermas en la red de distribución 2017

A partir de la información facilitada por los distribuidores, **el saldo de mermas revisado** en el conjunto de las **redes de distribución para el ejercicio 2017** asciende a **183 GWh**, un 110 % superior al valor comunicado en el mes de junio de 2018, confirmando que las mermas reales del año 2017

fueron ampliamente superiores a las retenidas. El saldo anual de mermas comparativo de cada grupo distribuidor se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 10: Saldo de mermas comparativo en 2017**

Unidad: kWh	a-1	a-2	Dif. 2017
<b>Grupo Distribuidor</b>	<i>(rev. 2018)</i>	<i>(rev. 2019)</i>	<b>(a-2)-(a-1)</b>
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	-142.205.903	-145.344.592	-3.138.689
Madrileña Red de Gas, S.A	140.871.464	100.568.873	-40.302.591
Nedgia Catalunya, S.A	232.679.916	364.741.050	132.061.134
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A	-17.239.207	-10.732.075	6.507.132
Redexis Gas Distribución, S.A	-127.100.973	-126.655.776	445.197
<b>TOTAL</b>	<b>87.005.297</b>	<b>182.577.480</b>	<b>95.572.183</b>

A continuación, se muestra el porcentaje del saldo mermas reales sobre el consumo en el año 2017 por grupo distribuidor.

**Tabla 11: Saldo de mermas vs. consumos en 2017**

	a-1	a-2	Dif. 2017
<b>Grupo Distribuidor</b>	<i>(rev. 2018)</i>	<i>(rev. 2019)</i>	<b>(a-2)-(a-1)</b>
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	-0,48%	-0,50%	-0,01%
Madrileña Red de Gas, S.A	1,47%	1,05%	-0,43%
Nedgia Catalunya, S.A	0,12%	0,20%	0,07%
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.	-0,86%	-0,54%	0,32%
Redexis Gas Distribución, S.A	-0,40%	-0,40%	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>0,03%</b>	<b>0,07%</b>	<b>0,04%</b>

El desglose de la información remitida por los distribuidores para el año 2017, correspondiente a los saldos de mermas por usuario se recoge en la Tabla 14 del Anexo 1.

## 6. COMPENSACIONES ECONÓMICAS DE USUARIOS Y DISTRIBUIDORES

De acuerdo al apartado 12 de artículo 14 de la orden IET/2736/2015, el Gestor Técnico del Sistema supervisará la revisión de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, y calculará la revisión de las compensaciones económicas de usuarios y distribuidores.

Para la revisión de las compensaciones económicas del ejercicio 2017, se analiza la valoración económica de los saldos de mermas revisados y se compara con la informada en el año 2018<sup>6</sup>, siguiendo los siguientes pasos que se detallan en la propuesta de Protocolo de Detalle para el cálculo, supervisión y asignación de mermas en PCTDs/PCDDs (PD-21).

- **Paso 1: Liquidación Inicial**

El distribuidor abonará a los usuarios con saldo anual de mermas positivo el resultado de valorar dicho saldo anual del usuario al precio de referencia recogido en el apartado 4.1.

El distribuidor recibirá de los usuarios con saldo de mermas anual negativo la cantidad correspondiente de valorar el saldo de dicho usuario al precio citado de referencia.

En la Tabla 14 del Anexo 1 de este informe se recoge el saldo de mermas por usuario de la red de distribución para el año 2017, incorporando a la valoración<sup>7</sup> a-1, la a-2 y la diferencia entre ambas. Adicionalmente, la Tabla 15 del Anexo 1 recoge la misma información mostrando el detalle por distribuidor.

La Tabla 16 del Anexo 1 incorpora la valoración económica expresada en unidades monetarias (€), resultante de multiplicar los saldos de mermas recogidos en la Tabla 15 por el precio de referencia.

- **Paso 2: Liquidación Adicional**

De acuerdo al apartado 8 del artículo 14 de la IET/2736/2015, cuando el saldo anual de mermas en el conjunto de las redes de un distribuidor sea negativo,

---

<sup>6</sup> Informe de Supervisión de mermas en distribución remitido el pasado 28 de junio de 2018 al MITECO y CNMC.

<sup>7</sup> a-1, es la valoración realizada en 2018 e incluida en el precitado informe, y a-2, la valoración revisada en 2019 con la información comunicada por los distribuidores vía SL-ATR

se valorará la mitad del valor absoluto dicho saldo al precio de referencia, y se repartirá la cantidad calculada entre sus usuarios de forma proporcional al total de los consumos de los clientes de cada uno, en el conjunto de las redes del distribuidor.

En el ejercicio 2017, los distribuidores con saldo anual de mermas negativo en el conjunto de sus redes, y que por lo tanto, se ven sujetos a la mencionada liquidación adicional son los siguientes:

- Nortegas Energía Distribución, S.A.U
- Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. (Dicogexsa)
- Redexis Gas

La Tabla 17 incluida en el Anexo 1 recoge la valoración económica resultante, incorporando a la valoración a-1, la a-2 y la diferencia entre ambas.

- **Paso 3: Matriz global de Ingresos y Pagos**

La Tabla 18 incluida en el Anexo 1 agrega la valoración inicial de la liquidación del saldo anual de mermas (Tabla 16) descrita en el Paso 1, y la liquidación adicional para el caso de distribuidores con saldo anual de mermas negativo (Tabla 17) descrita en el Paso 2.

Una cantidad negativa en el resultado de la valoración, refleja el abono que el usuario deberá realizar al distribuidor en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor. Cuando la cantidad sea positiva, será el distribuidor quien, en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor, abone dicha cantidad al usuario.

Al igual que en los pasos 1 y 2, se muestra la valoración global realizada en a-1, en a-2 y la diferencia entre ambas, para cuantificar el abono definitivo del distribuidor al usuario y viceversa, en función del signo de la cantidad que resulta.

## 7. ANEXO 1: TABLAS DE REFERENCIA

**Tabla 12: Precio medio del Gas talón y Gas Operación**



**Precio del gas de operación para el cálculo económico del saldo de mermas 2017**

La Disposición transitoria primera. "Precio del gas de operación para el cálculo económico del saldo de mermas." de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2016, establece:

"1. A efectos del cálculo de los mecanismos de incentivo a la reducción de las mermas en redes de distribución, redes de transporte y plantas de regasificación, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y hasta que se proceda a adquirir dicho gas en el mercado organizado, como precio del gas de operación se aplicará el que resulte de la aplicación de la fórmula incluida en el apartado segundo del anexo II de la Resolución de 8 de mayo de 2015 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las reglas operativas de la subasta para la adquisición del gas de operación y del gas talón para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2015.

2. A partir de la fecha en la que el Gestor Técnico del Sistema proceda a realizar las adquisiciones de gas de operación en el Mercado Organizado de gas natural, como precio medio de gas de operación y, a los efectos mencionados en el apartado 1, se tomará la media ponderada de las adquisiciones de gas de operación realizadas en dicho mercado organizado."

**Precio del gas de operación para el cálculo económico del saldo de mermas**

**23,14 C/MWh**

Periodo	Cantidad Comprada (MWh)	Coste (C)	Precio Medio Ponderado (C/MWh)
<b>1-ene-17 a 31-dic-17</b>	<b>926.439</b>	<b>21.442.245,60</b>	<b>23,14</b>

La información de detalle puede ser consultada siguiendo el enlace adjunto:  
[http://www.mibgas.es/apps/reports/index.php?lang=es&report\\_id=115](http://www.mibgas.es/apps/reports/index.php?lang=es&report_id=115)

**Tabla 13: Detalle comparativo de la información enviada por los distribuidores (kWh)**

	<i>Unidad: kWh</i>	Total consumos	Mermas Reconocidas	Saldo de mermas	TOTAL Entradas a la red
<b>Madrialeña</b>	a-1 (rev. 2018)	9.554.294.704	91.348.264	140.871.464	9.786.514.433
	a-2 (rev. 2019)	9.594.418.212	91.528.172	100.568.873	9.786.515.257
	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	40.123.508	179.908	-40.302.591	824
<b>Dicogexa</b>	a-1 (rev. 2018)	1.996.647.325	10.442.787	-17.239.207	1.989.850.905
	a-2 (rev. 2019)	1.990.269.252	10.381.314	-10.732.075	1.989.918.491
	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	-6.378.073	-61.473	6.507.132	67.586
<b>Nedgia</b>	a-1 (rev. 2018)	186.334.280.020	684.322.171	232.679.916	187.251.282.107
	a-2 (rev. 2019)	186.172.845.248	682.466.692	364.741.050	187.220.052.990
	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	-161.434.772	-1.855.479	132.061.134	-31.229.117
<b>Nortegas</b>	a-1 (rev. 2018)	29.325.410.112	152.748.591	-142.205.903	29.335.952.800
	a-2 (rev. 2019)	29.329.130.468	152.729.121	-145.344.592	29.336.514.997
	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	3.720.356	-19.470	-3.138.689	562.197
<b>Redexis</b>	a-1 (rev. 2018)	31.623.861.150	74.085.023	-127.100.973	31.570.845.200
	a-2 (rev. 2019)	31.626.224.573	74.092.004	-126.655.776	31.573.660.801
	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	2.363.423	6.981	445.197	2.815.601



Tabla 15: Saldo de mermas expresado en unidades de energía – kWh (Liquidación inicial)

Unidad kWh	DISTRIBUIDOR															TOTAL		
	Madrileña Red de Gas, S.A			Dicogexsa			Nedgia Catalunya, S.A			Nortegas Energía Distribución, S.A.U			Redexis Gas			a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)
	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)			
[INICIO CONFIDENCIAL]																		
[FIN CONFIDENCIAL]																		
<b>TOTAL</b>	140.871.464	100.568.873	-40.302.591	-17.239.207	-10.732.075	6.507.132	232.679.916	364.741.050	132.061.134	-142.205.903	-145.344.592	-3.138.689	-127.100.973	-126.655.776	445.197	87.005.297	182.577.480	95.572.183

USUARIO

**Tabla 16: Valoración económica en unidades monetarias -€ del saldo de mermas (Liquidación inicial)**

Unidad €	DISTRIBUIDOR															TOTAL		
	Madrileña Red de Gas, SA			Dicogexsa			Nedgia Catalunya, SA			Nortegas Energía Distribución, S.A.U			Redexis Gas			a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)
	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)	a-1 (rev. 2018)	a-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (a-2)-(a-1)			
[INICIO CONFIDENCIAL]																		
[FIN CONFIDENCIAL]																		
<b>TOTAL</b>	3.259.766	2.327.164	-932.602	-398.915	-248.340	150.575	5.384.213	8.440.108	3.055.895	-3.290.645	-3.363.274	-72.629	-2.941.117	-2.930.815	10.302	2.013.303	4.224.843	2.211.540



Tabla 18: Liquidación inicial+ Liquidación adicional (En unidades monetarias - €)

Unidad €	DISTRIBUIDOR															TOTAL		
	Madridia Red de Gas, S.A			Dicogexsa			Nedgia Catalunya, S.A			Nortegas Energía Distribución, S.A.U			Redevis Gas			s-1 (rev. 2018)	s-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (s-2)-(s-1)
	s-1 (rev. 2018)	s-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (s-2)-(s-1)	s-1 (rev. 2018)	s-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (s-2)-(s-1)	s-1 (rev. 2018)	s-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (s-2)-(s-1)	s-1 (rev. 2018)	s-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (s-2)-(s-1)	s-1 (rev. 2018)	s-2 (rev. 2019)	Dif. 2017 (s-2)-(s-1)			
[INICIO CONFIDENCIAL]																		
[FIN CONFIDENCIAL]																		
<b>TOTAL</b>	3.259.766	2.327.164	-932.602	-199.458	-124.170	75.288	5.384.213	8.440.108	3.055.895	-1.845.322	-1.681.637	-36.315	-1.470.558	-1.465.407	5.151	5.328.641	7.496.057	2.167.416

## **8. ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

**(CONFIDENCIAL)**